

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
I - 2017 - 43715	
No. Radicación:	2017 / 08 / 28

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2017

Doctora

GINA MARGARITA MARTÍNEZ CENTANARO

JEFE OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

REFERENCIA: ALCANCE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS CONFORME A LA VERIFICACIÓN EFECTUADA POR LA DCCEE EN EL PROCESO SED-CM-DCCEE-093-2017 CUYO OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO TECHO I, UBICADO EN LA LOCALIDAD 8ª KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 0887L, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO".

Respetada Doctora:

En atención a la verificación efectuada al proyecto de pliegos de condiciones, la DCCEE da alcance a los estudios previos, incluyendo las siguientes modificaciones:

1. Se modifica el siguiente párrafo del **ALCANCE DEL OBJETO** de la siguiente manera:

El proyecto incluye la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de ejecución de las obras de construcción de la nueva planta física del colegio, ejecución de obras exteriores, y la construcción del cerramiento, de acuerdo con las especificaciones de construcción, los estudios, diseños, programación de obra y el presupuesto entregado por la consultoría contratada para tal fin.

La ejecución del objeto del contrato que se adjudique comprende: Ejercer control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra, frente al desarrollo del contrato de obra al cual la Interventoría le debe realizar la inspección apropiada de la construcción, exigiendo calidad y oportunidad al contratista; como también, prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto. Todo esto, en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial, la revisión del estado actual en que se encuentra el predio o la planta física donde se desarrolla el proyecto, y la elaboración de los documentos necesarios para el inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios y procesos de declaratoria de siniestro que se requieran, la liquidación de los contratos tanto de Obra como de Interventoría.

Adicionalmente, el alcance del contrato de Interventoría incluye la radicación de la liquidación del contrato de obra en la Oficina de Contratos de la SED, y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan en razón de la liquidación del contrato de obra. Lo anterior no incrementará, en ningún caso, el valor ni el plazo del contrato de interventoría.

Por otro lado, el alcance del proyecto incluye la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de ejecución de las obras de construcción de la nueva planta física del colegio, ejecución de obras exteriores, y la construcción del cerramiento, de acuerdo con las

28/08/2017
12:00p
Shue

especificaciones de construcción, los estudios, diseños, programación de obra y el presupuesto entregado por la consultoría contratada para tal fin.

El proyecto arquitectónico comprende la construcción de tres módulos distribuidos de la siguiente forma:

2. Se modifica el siguiente párrafo de las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

~~Presentar al supervisor de cada contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.~~

Las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de Interventoría, serán entregadas y aprobadas por la Supervisión de la SED, anterior a la firma de suscripción del Contrato.

3. Se modificará el literal c, del numeral **h. FORMA DE PAGO**, de la siguiente manera:

~~c) — LIQUIDACIÓN: El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de Interventoría, una vez se suscriba el acta de terminación del contrato de obra; adicionalmente, se debe realizar la liquidación del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades:~~

c) — LIQUIDACIÓN: El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de Interventoría, una vez sean suscritas las actas de terminación y liquidación tanto del contrato de obra como de interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor de la SED.
- Informe final de la Interventoría.
- Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría
- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la SED, de los trabajos objeto de Interventoría, incluida la radicación de la liquidación del contrato de obra en la Oficina de Contratos de la SED.
- Suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta; el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

~~**NOTA 2:** Si por causas no imputables al contratista de interventoría la entidad requiere mayor permanencia de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico,~~

administrativo, jurídico y/o acompañar en los procesos sancionatorios del contrato objeto de la interventoría, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe a continuación:

NOTA 2: Si por causas no imputables al contratista de interventoría la entidad requiere mayor permanencia de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y/o acompañar en los procesos sancionatorios del contrato objeto de la interventoría, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe a continuación:

~~El INTERVENTOR y el SUPERVISOR SED, elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta los costos de personal, gastos administrativos e IVA y demás que se requieran para la correcta ejecución de la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará conforme a los valores de la propuesta económica contractual.~~

El INTERVENTOR y el SUPERVISOR SED, elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta los costos de personal, gastos administrativos e IVA y demás que se requieran para la correcta ejecución de la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará conforme a los valores de la propuesta económica contractual.

~~El NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor adicionado se cancelará en pagos mensuales en un número de cuotas igual al número de meses de la prórroga, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de interventoría. El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la adición, se pagará una vez se suscriba el acta de terminación del contrato de obra.~~

El NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor adicionado se cancelará en pagos mensuales en un número de cuotas igual al número de meses de la prórroga, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de interventoría. El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la adición, se pagará una vez se suscriba el acta de terminación del contrato de obra.

NOTA 3: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros.

NOTA 4: En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal sin que se prorrogue el plazo contractual, el valor que se adicionará al contrato de interventoría será estimado como se describe a continuación:

El INTERVENTOR y el SUPERVISOR SED, elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con profesionales, dedicaciones y gastos administrativos, que generen costos adicionales para la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de

Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará conforme a los valores de la propuesta económica contractual.

En el evento que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior, el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

4. Se modificará la nota del **NUMERAL 12. DOCUMENTOS ANEXOS**, de la siguiente manera:

Nota: Se convoca al Comité de Participación Ciudadana interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Los archivos son modificados y enviados por medio de correo electrónico.

Cordialmente,



JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SED

PROYECTÓ: HENRY ANDRES DUARTE ROJAS/ PROFESIONAL DCCEE - ESTUDIOS PREVIOS
REVISÓ: LUIS GABRIEL ERAZO AVELLA/ PROFESIONAL DCCEE - ESTUDIOS PREVIOS

~~Se elimina:~~
~~Se adiciona~~